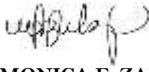


CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 8 Abril de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 18 de Marzo de los corrientes, feneció el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, **en silencio**. Revisada la tasación crediticia se observó que la misma está acorde con el mandamiento de pago y las tasas establecidas. Y proviene del correo registrado en SIRNA.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Eje. G. Real No. 445 de 2019

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

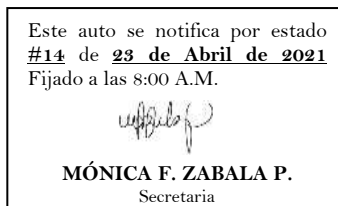
Demandado: CARLOS VITALIANO SÁNCHEZ

Fecha Auto: Abril 22 de 2021.-

Teniendo en cuenta que se informó secretarialmente que la **liquidación del crédito**, proviene del correo registrado en SIRNA, está ajustada a derecho, a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., al mandamiento de pago y no fue objetada el Juzgado imparte aprobación.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA
CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

929f1c1ab20183ff07aecec2b28382eeaa9e3fa2c61d0e7807f61

3786fc6037c

Documento generado en 22/04/2021 06:02:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectroni>

ca